

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000182 /

Puerto Montt, **27 ABR. 2018**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131.456 de 12 de septiembre de 2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que contiene el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"
4. La presentación recepcionada con fecha 6 de abril de 2018, efectuada por la Sra. Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que mediante presentación de fecha 6 de abril de 2018, la Sra. Alice Zirpel Bengoa, en representación de Recollect SpA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad como sigue:

El proyecto trata de la construcción y operación de una Planta de Reciclaje de EPS (Polietileno Expandido), Polipropileno y Polietileno en sucursal, ubicada en la parcela 42-A1 del Parque Apiasmontt, sector Lagunitas, comuna de Puerto Montt. Según se expone en anexos a la carta corresponde al traslado de un proyecto que tiene resolución de pertinencia (Resolución Exenta 403, del 8 de septiembre de 2016). En este sentido se plantea trasladar la Planta a la Parcela 42 del Parque Apiasmontt, la cual recicla desechos como flotadores, boyas, bandejas de plantas de proceso, cabos marinos, materiales provenientes de la industria de alimentos

(sin residuos), construcción, industria salmonera, cultivos marinos, etc. Se proyecta almacenar 1.300 m³ mes, que anualmente significa unas 468 toneladas. El destino final de los productos de EPS es la exportación y en el caso de PP y PE, el material es destinado a otra empresa nacional para su reciclaje.

5. Que el proyecto descrito no reúne las características, dimensiones y/o magnitudes de alguno de aquellos listados en el artículo 32 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, particularmente, no tipifican en el literal 0.8) descrito en el Art. 3 del D.S.N°40 de 2012, ya que al no modificarse las características químicas y/o biológicas del residuo, no se trataría de una actividad de tratamiento de residuos industriales sólidos.
6. Que en consecuencia se concluye que el proyecto, no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según se desprende de lo descrito en el DS 40/2012.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes adjuntos como anexos expuesto por la solicitante en su Carta recepcionada con fecha de 6 de abril de 2018, los que se encuentran disponibles en el sistema de pertinencia, el que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: Perti-2018-488
8. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad, y que en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por la Sra. Alice Zirpel Bengoa en representación de Recollect SpA., referido a una Planta de Reciclaje de EPS (Polietileno Expandido), Polipropileno y Polietileno en sucursal, ubicada en la parcela 42-A1 del Parque Apiasmontt, sector Lagunitas, comuna de Puerto Montt, se concluye que no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, según lo establecido en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente. Por no constituir un proyecto o actividad tipificado en el artículo 3 del D.S. N940 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



LFAB/lfab

Distribución:

- Sra. Alice Zirpel Bengoa- Recollect SpA.
- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias (N° Perti-2018-488)



000210

CARTA: N° _____

Puerto Montt, 27 ABR. 2018

**Sra. Alice Zirpel Bengoa
Recollect SpA.**

Junto con saludarla, le remito la Resolución Exenta que resuelve sobre su solicitud de desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentada con fecha 6 de abril de 2018 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

Le saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias (N° Perti – 2018-488)



OF. ORD. : N° 000243

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, **27 ABR. 2018**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental efectuada por la Sra. Alice Zirpel Bengoa en representación de Recollect SpA., referido a una Planta de Reciclaje de EPS (Polietileno Expandido), Polipropileno y Polietileno en sucursal, ubicada en la parcela 42-A1 del Parque Apiasmontt, sector Lagunitas, comuna de Puerto Montt.

Le saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos
-Repositorio de Pertinencias (Perti N°2018-488)